



12:07  
08 ENE 2016  
*David Salazar Guerrero*  
**RECIBIDO**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Oficio Núm. DEP/MOR/0036/2016  
Cuernavaca, Mor., a 4 de enero de 2016.

**Asunto:** Solicitud de nombramiento de Enlace Municipal y Convocatoria para sesionar.

C. DAVID SALAZAR GUERRERO  
MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MORELOS  
P R E S E N T E

Con el propósito de generar acciones coordinadas que conlleven a mejorar el ingreso y el bienestar de las familias mexicanas en situación de pobreza, solicito su valioso apoyo, en el ámbito de su competencia, para fortalecer los vínculos de colaboración entre los tres órdenes de gobierno.

PROSPERA, Programa de Inclusión Social, ocupa un espacio central en la estrategia nacional para combatir la pobreza, esto a través de una política basada en acciones interinstitucionales en relación al fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, educación, alimentación, salud, inclusión financiera y laboral.

Lograr el objetivo común de llevar a más personas a mejorar sus niveles de bienestar, requiere de un esfuerzo conjunto, por lo que le pido de la manera más atenta designe a un Enlace Municipal ante este Programa, cuyo nombramiento debe de ser ratificado por el cabildo del Honorable Ayuntamiento de su Municipio.

La persona designada como Enlace Municipal fungirá como su representante y nos brindará la oportunidad de garantizar una coordinación adecuada con usted y su equipo de trabajo, por lo que debe nombrarse en apego al numeral 3.9.3 Coordinación interinstitucional, de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social 2016, el cual señala lo siguiente:

“AL inicio de cada administración Municipal, el Presidente Municipal y en su caso, autoridades Municipales regidas por usos y costumbres, podrán nombrar un Enlace para PROSPERA, mismo que tendrá una duración en el cargo de un año a partir de su nombramiento, el cual deberá de entregar por escrito a la Delegación Estatal de PROSPERA.

El Enlace Municipal no debe ser reelecto ni volver a tener funciones de enlace durante la misma administración Municipal o en periodos consecutivos de diferentes administraciones. Al concluir su periodo, la Autoridad Municipal Nombrará a su sucesor.

Colaborará con el Programa únicamente en funciones de apoyo logístico y de seguridad pública, mismas que deberán regirse por lo establecido en los lineamientos para la participación de los Enlaces Municipales y por los principios imparcialidad, transparencia y honestidad.

No podrán fungir como enlaces municipales, directivos ni representantes de partidos políticos y organizaciones políticas o religiosas, o que tengan parentesco con alguno de dichos directivos o representantes.

El Enlace Municipal, no podrá realizar convocatoria a reuniones ni acciones no previstas en las Reglas de Operación del Programa.

En el caso de que al enlace municipal, en el ejercicio de sus funciones le sea asignada una comisión relacionada con actividades de carácter partidista o solicite licencia temporal para retirarse de su cargo en los periodos de procesos electorales, la Delegación Estatal solicitará ante las instancias correspondientes la sustitución del mismo en el manejo del Programa, con el propósito de dar transparencia y certidumbre a su operación.